Nota DNC N° 9211 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397498
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 95-21 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Estimación de costos:
   A. No se observa la planilla con los precios del potencial oferente y contratos anteriores adjudicados, a fin de reflejar la metodología utilizada y entre los antecedentes no se observa el precio referencial cargado en el SICP, se solicita remitir. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido no cubre el monto previsto para el presente ejercicio fiscal.
3. Considerando que la ejecución del servicio es de 24 meses, se solicita realizar las modificaciones necesarias a fin de que coincida con el PAC.
4. PBC: Capacidad Financiera y Experiencia: Se indica lo siguiente *"… (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado) …"*, se solicita su adecuación, atendiendo que el proceso se realiza por contrato abierto por cantidades.
5. PBC: Otros criterios que la Convocante requiera, se indica que el Comité de Evaluación podrá realizar inspecciones físicas in situ durante la etapa de evaluación, al respecto, se solicita indicar el plazo para la visita una vez que se le notifique a los potenciales oferentes.
6. PBC: Especificaciones técnicas:
   A. Se indica *"…El Centro de Hemodiálisis deberá estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrología registrado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología, según la Resolución S.G. Nº 235/2019 del MSP y BS, quien será el responsable técnico de coordinar acciones y establecer procedimientos médicos y que responderá por problemas médicos del servicio…"* no coincide con lo requerido en la Capacidad

técnica *"…**Médico Jefe o Coordinador:** Copia autenticada del Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional o Universidad Católica u otra reconocida por el Estado (Nacional o Extranjera) y una especialización (Nacional o Extranjera) en Nefrología, acreditado por la Sociedad Paraguaya de NEFROLOGÍA, certificado por el Círculo Paraguayo de Médicos y con su registro profesional emitido por el MSPyBS actualizado…"*, se solicita unificar.

B. Se indica *"…Los enfermeros o técnicos que tendrán a su cargo los cuidados de los asegurados en el Centro de Hemodiálisis deberán poseer entrenamiento reconocidos por la Sociedad de Técnicos del Paraguay y del INN, la Resolución S.G Nº 235/2019 del MSP y BS…"* no coincide con lo requerido en la Capacidad técnica *"…Lista de Personales Enfermeros o Técnicos que tendrán a su cargo los cuidados de los Asegurados con su respectivo currículum, los cuales deberán poseer entrenamiento reconocido por el INN (Instituto Nacional de Nefrología)…"*, se solicita unificar.

C. *"…Los insumos a ser utilizados: concentrado de sales para hemodiálisis, dializadores, líneas arteriales y venosas, suero fisiológico y demás insumos deberán ser almacenados en depósitos apropiados concebidos para el efecto…"*, se solicita indicar el criterio o parámetro que se tendrá en cuenta para evaluar que el depósito sea apropiado. *Consideración normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva